



A N E P

CONSEJO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

Acta N° 37

Resolución 12

Exp. 3/4669/2020

Montevideo - 9 SET. 2020

VISTO: La necesidad de optimizar la distribución de horas docentes.

CONSIDERANDO: I) Que en la Circular 2258/1996 se aprobó el reglamento de organización y funcionamiento de los coros liceales;

II) que en los artículos N.º 20, 21 y 22 de la citada Circular se establece la categoría de los coros y adjudicación de horas.

ATENTO: A lo expuesto.

EL CONSEJO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA RESUELVE

1) Dejar sin efecto los artículos N.º 20, 21 y 22 de la Circular 2258/1996.

2) Establecer que los mismos quedan redactados de la siguiente manera:

Art.20- Los coros Liceales estarán integrados por alumnos de Ciclo Básico, Bachillerato o de los dos ciclos.

Art.21- Los coros liceales serán monódicos y/o polifónicos y funcionarán bajo la Dirección de un Director de Coros cuya carga horaria será de 4 horas, acompañado de un Pianista acompañante cuya carga horaria será de 3 horas.

Art. 22 – Todos los Liceos diurnos del país tendrán su Coro respectivo.

Líbrense Circular. Comuníquese a las Inspecciones Regionales, al Inspector Coordinador de Asignaturas y por su intermedio a la Inspección de Música.

Cumplido, archívese


Dr. Bautista Duhagon
Secretario General
Consejo de Educación Secundaria


Lic. María Inés Obispo
Directora General
Consejo de Educación Secundaria